CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA QUINTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA No. 201 de 2023

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA QUINTA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación No E-2023-560597 de 31 de agosto de 2023
183–2023

Convocante(s):	**NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – NUEVA EPS S.A 900.156.264-2**
Convocado(s):	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-**
Medio de Control:	**REPARACIÓN DIRECTA**

En Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023, siendo la 08:15 a.m., el despacho de la Procuraduría 5ª Judicial II Administrativa de Bogotá, dio inicio a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** dentro del expediente de la referencia, a través de la aplicación Microsoft Teams, previa información a las partes sobre la grabación de la misma.

De conformidad con la **Resolución 218 del 29 de junio de 2022** proferida por la Procuradora General de la Nación, se procedió de la siguiente manera:

1. El día 27 de septiembre del año 2023 vía correo electrónico se informó a la parte convocante y a la entidad convocada que la audiencia se llevaría a cabo el día 15 de noviembre de 2023 de manera NO PRESENCIAL, y se remitió el instructivo a tener en cuenta para el correcto desarrollo de la audiencia.

2. Se recibió correo electrónico procedente de la cuenta Karen.Parrado@adres.gov.co, perteneciente a la abogada **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA,** apoderada judicial del **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-**, quien allegó el poder con sus anexos y manifestó encontrarse de acuerdo con la celebración de la audiencia NO PRESENCIAL de manera sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams.

3. Se entabló comunicación vía correo institucional con la Doctora **LAURA MARCELA HERRERA GORDILLO,** abogada inscrita, en representación de la parte convocante, y manifestó estar de acuerdo con la celebración de la audiencia de conciliación NO PRESENCIAL de manera sincrónica a través de la aplicación Microsoft Teams**.**

4. Como consecuencia de lo anterior, siendo las 08:15 a.m. del día 15 de noviembre de 2023, el despacho instaló la audiencia, registrándose la comparecencia de: **(i)** la Doctora **LAURA MARCELA HERRERA GORDILLO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.031.153.810 de Bogotá y portadora de la T.P N 341.726 del C.S de la J**., actuando en representación de la parte convocante, a quien se le reconoció personería en el auto que admitió la solicitud de conciliación; **(ii)** la Doctora **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.229.705** y portadora de la tarjeta profesional No. **325.025 del Consejo Superior de la Judicatura**, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES"**, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.126.005 de Bogotá D.C. con T.P. 118.913 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRE; el despacho le reconoció personería para actuar en los términos del poder conferido.

La Procuradora 5ª Judicial II Administrativa de Bogotá, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declaró abierta la audiencia e instruyó a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. De igual forma se les recordó a las partes que respecto de los asuntos a conciliar, no debe haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control a impetrar y que se debió agotar el respectivo procedimiento administrativo en caso de ser necesario. A su vez, que los acuerdos a los que lleguen no pueden ser contrarios a la Constitución, ni a la ley, ni lesivos para el patrimonio público y deben estar debidamente soportados en las pruebas allegadas.

En este estado de la audiencia la apoderada la parte convocante precisó las pretensiones de la solicitud de conciliación, las cuales corresponden a las siguientes:

> *"1. Que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, reconozca la obligación de pago objeto de la presente solicitud de conciliación y relacionados en la base Excel que se anexa, en razón a que no están cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación - UPC del Plan de Beneficios en Salud - PBS.*
>
> *2. Que, como consecuencia de la pretensión anterior, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES realice el reembolso de los valores pagados por NUEVA EPS S.A. por un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/TE ($4.909.763.019 COP) por concepto de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.757) ítems o servicios NO PBS individualizados en la base Excel que se adjunta.".*

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la convocada, **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-,** quien manifestó:

" Mediante oficio No. 20231240056703 del 08 de septiembre de 2023, se convocó a sesión ordinaria No. 45, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 14 de septiembre de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Lujan –delegada de la dirección General, Isabel Cristina Estrada González-Directora Encargada de la Dirección Administrativa y Financiera, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Marcos Jahir Parra Oviedo –Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia -subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada -jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –Adres, y que en su artículo 14 indica:

ARTICULO 14 –Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto.

(…)

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° 20236301867082cursante ante la PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO), por medio de la cual NUEVA EPS solicitó:

- *Que la ADRES reconozca la obligación de pago de 3.757 ítems o servicios NO PBS recobrados al FOSYGA/ADRES.*

- *Como consecuencia de la anterior pretensión, que la ADRES reembolse los valores pagados por la Nueva EPS y noreconocidos por valor de $4.909.763.019.*

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

No presentar fórmula conciliatoria, respecto a la pretensión de solicitud de conciliación, teniendo en cuenta que 3.755 recobros objeto de análisis cuentan con estado NO APROBADO y 02 recobros cuentan con estado ANULADO, los cuales fueron objeto de glosa impuesta, trámite que se realizó acorde con lo dispuesto en la normatividad y manual de auditoría vigente. Por tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados. Adicionalmente, en el análisis realizado se logró constatar que 3.526 recobros objeto de solicitud de conciliación se encuentran afectados por el fenómeno jurídico de la prescripción de conformidad a lo consagrado en el artículo 12 del Decreto 521 de 2020 y el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo. Finalmente, frente a 2.853 recobros operó la caducidad frente al medio de control dispuesto por la H. Corte Constitucional, esto es, el de nulidad y restablecimiento del derecho.

La **Procuradora 5°** Judicial II en Asuntos Administrativos finalizó la audiencia en los siguientes términos:

"El despacho, teniendo en cuenta la decisión de la entidad convocada, así como las manifestaciones de los apoderados de las partes, por una parte, y por otra, que esta agencia del Ministerio Público no presentará fórmula de acuerdo conciliatorio, dado que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para tales efectos, DECLARA FALLIDA la presente audiencia de conciliacion, por falta de ánimo conciliatorio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-, advirtiendo que la decisión definitiva sobre el medio de control pertinente, y la operancia del fenómeno de la caducidad del mismo, corresponde a la jurisdicción Contencioso Administrativa..

En consecuencia, queda así agotado el requisito de procedibilidad para acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Habiéndose desarrollado integralmente el objeto de la audiencia, se cierra siendo las 08:26 a.m. A continuación, se procederá a elaborar el acta respectiva, cuyo borrador les será enviado posteriormente para su revisión. Les agradezco mucho la atención prestada y les deseo un feliz día".

OBSERVACIONES DE LA PROCURADURÍA: La Procuradora, teniendo en cuenta la decisión adoptada por la entidad convocada y las manifestaciones de los apoderados de las partes, DECLARÓ FALLIDA la audiencia de conciliación por falta de ánimo conciliatorio *de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-,* quedando así surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que se notificó en estrados a las partes sin ninguna manifestación. En

firme la decisión, se ordenó la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el Sustanciador del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

En constancia de lo anterior, se dio por concluida la audiencia siendo las 08:26 a.m. El borrador del acta se enviará a las partes, para que manifiesten si están de acuerdo con su contenido o debe realizarse alguna corrección. Posteriormente se firmará por la Procuradora y se remitirá en formato PDF para que cada una de las partes la imprima, la firme, la escaneé y la devuelva al correo institucional. De no ser posible su firma en la forma indicada, deberán manifestar vía correo electrónico que la leyeron y están de acuerdo con su contenido.

Asistencia No Presencial a través de Teams;

Por la parte convocante

LAURA MARCELA HERRERA GORDILLO
Apoderada Parte Convocante.

Por la parte convocada

KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA
Apoderada Parte Convocada.
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES



LUZ ESPERANZA FORERO DE SILVA

Procuradora 5a Judicial II para Asuntos Administrativos